



Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la convocatoria 2022 de las subvenciones del Plan de Rescate COVID-19, PLAN OCIO NOCTURNO 2022, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Se aprueba la convocatoria 2022 de las subvenciones del Plan de Rescate COVID-19, PLAN OCIO NOCTURNO 2022, en régimen de concesión directa, con arreglo al siguiente contenido:

Primero. Bases reguladoras a cuyo amparo se aprueba la convocatoria.

La disposición que aprueba las bases reguladoras es la Orden DEA/68/2020, de 20 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, para el PLAN DE RESCATE COVID-19, en régimen de concesión directa, al amparo del marco nacional temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 (Boletín Oficial de La Rioja núm. 157, de 23 de noviembre de 2020), modificada por la Orden DEA 9/2021, de 4 de marzo (Boletín Oficial de La Rioja núm. 48, de 9 de marzo de 2021) -en adelante, la Orden reguladora-.

Segundo. Régimen de concesión.

Las subvenciones se concederán en régimen de concesión directa en los términos dispuestos en la Orden reguladora y en esta convocatoria.

Tercero. Medida de ayuda que se convoca y condiciones específicas.

1. Se convoca la medida de ayuda por limitación de actividad prevista en el artículo 9 de la Orden reguladora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/022736	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2022/0186501
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



2. Será subvencionable la limitación de las actividades económicas de bares y discotecas motivada por la medida de cierre anticipado dispuesta en el punto 1.1 del apartado Primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2021, por el que se adoptan medidas sanitarias preventivas complementarias a las vigentes para la prevención de la COVID-19 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 253, de 28 de diciembre de 2021, mediante resolución 62/2021, de 28 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, en los términos siguientes:

a) En el caso de bares, exclusivamente aquellos tipificados como bares especiales que cuenten con la autorización a que se refiere el artículo 7.1.G) del Decreto 47/1997, de 5 de septiembre, regulador de horarios de los establecimientos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja (en adelante, bares especiales).

b) En el caso de discotecas, aquellas que dispongan de la correspondiente autorización o licencia municipal para el ejercicio de esta actividad, en la que se especifique el aforo máximo autorizado.

Cuarto. Requisitos para ser beneficiario.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta convocatoria los autónomos y empresas que reúnan los requisitos siguientes:

a) Que desarrollen alguna de las actividades descritas en el punto 2 del apartado Tercero anterior en locales ubicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que dichas actividades estén encuadradas en alguna de las siguientes clases de la CNAE-2009, aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) -en adelante CNAE-2009-:

I 56.30 Establecimientos de bebidas

R 90.04 Gestión de salas de espectáculos

R 93.29 Otras actividades recreativas y de entretenimiento

El solicitante de la subvención deberá coincidir con la persona física o jurídica autorizada para desarrollar la actividad de bar especial o de discoteca en el local correspondiente.

b) Que se enfrenten a una falta de liquidez u otros perjuicios significativos a raíz del brote COVID-19, o bien hayan visto afectados sus resultados económicos como consecuencia del estado de alarma decretado a raíz del COVID-19, en los términos del artículo 13.1.c) de la Orden reguladora.

c) Que no están en crisis y/o no estaban en crisis a 31 de diciembre de 2019 pero que sí lo estaban o empezaron a estarlo con posterioridad a consecuencia del brote de COVID-19. En ningún caso podrán ser beneficiarios los que estuvieran en crisis en fecha 31 de diciembre de 2019, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/022736	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2022/0186501
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías). La definición de empresa en crisis se encuentra en el anexo I de la Orden reguladora.

d) Estar de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas en La Rioja, correspondiente con alguna de las clases de la CNAE-2009 previstas en la letra a) anterior, en cada uno de los locales para los que se solicita la ayuda, en los términos de la letra e) siguiente.

e) Las empresas deberán haber desarrollado la actividad económica subvencionada y estar de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas con anterioridad al 28 de diciembre de 2021, debiendo permanecer en esta situación ininterrumpidamente desde dicha fecha hasta el día de la concesión de la subvención.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos en la legislación estatal y autonómica así como en relación con los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

g) Los demás requisitos generales exigidos en los artículos 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones, 181.1 de la Ley de Hacienda Pública de La Rioja, y en los artículos 11 y 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

2. En ningún caso podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las administraciones públicas, organismos y demás entidades del sector público estatal, autonómico o local.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

1. El importe de la subvención será el que figura a continuación para cada una de las siguientes dos tipologías de actividad:

a) En el caso de bares especiales, 3.000,00 euros por local autorizado.

b) En el caso de discotecas:

- Cuando el aforo sea inferior a 600 personas, 15.000,00 euros por local autorizado.

- Cuando el aforo sea igual o superior a 600 personas, 22.000,00 euros por local autorizado.

2. Sólo se concederá una subvención por local, con independencia de las autorizaciones o licencias de que dicho local disponga.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/022736	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2022/0186501	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				



3. Se tendrá en cuenta la tipología de actividades prevista en este apartado Quinto a los efectos previstos en el apartado Sexto siguiente.

4. En cuanto a límites, reglas de acumulación y compatibilidad de las ayudas se estará a lo establecido en los artículos 16, 17 y 18, respectivamente, y en el anexo II de la Orden reguladora.

Sexto. Cuantía total máxima de las subvenciones concedidas y créditos presupuestarios.

1. El importe máximo para atender las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria asciende a 600.000,00 euros, que se imputarán a la partida presupuestaria 19.50.4212.471.00 del presupuesto de gastos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para el ejercicio 2022, distribuyéndose en función de la tipología de actividad de la siguiente forma:

a) Bares especiales, 390.000,00 euros.

b) Discotecas, 210.000,00 euros.

2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía total máxima establecida para esta convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja. A estos efectos, la resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para cada tipología.

3. Si una vez resueltas todas las solicitudes de ayuda correspondientes a ambas tipologías de actividades resultara crédito sobrante en alguna de ellas, se podrá utilizar para atender en orden de entrada las solicitudes de la tipología deficitaria, en su caso.

Séptimo. Solicitudes y documentación.

1. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de solicitud de ayuda dentro del plazo establecido en esta convocatoria.

2. En la presente convocatoria sólo se podrá presentar una solicitud por empresa, y en ella se incluirán todos los locales autorizados (bares especiales o discotecas) susceptibles de ayuda.

3. La solicitud se ajustará al formulario adoptado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, que deberá ser cumplimentado en todos sus apartados.

Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/022736	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2022/0186501
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



4. La solicitud vendrá acompañada de la siguiente documentación:

a) Si la persona solicitante es una persona física, copia del DNI/NIE de la persona solicitante, sólo en el caso de no autorizar su consulta de datos de identidad.

Si la persona solicitante es una persona jurídica:

- Copia del NIF de la misma, sólo en el caso de no autorizar su consulta de datos de identidad.

- Escritura de constitución, los estatutos de la entidad y, en su caso, las modificaciones ulteriores, todo ello debidamente inscrito en el Registro correspondiente en su caso, y vigentes en el momento de presentación de la solicitud.

b) Acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, debidamente inscrito en el Registro que corresponda, en su caso.

c) Ficha de alta de terceros, según modelo normalizado, debidamente cumplimentada; o alta en la aplicación “Ficha de terceros” en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

d) En el caso de bares de categoría especial, resolución de la dirección general o centro directivo con competencias en materia de interior del Gobierno de La Rioja autorizando la categoría de bar especial de acuerdo con el artículo 7.1.G) de Decreto 47/1997 de 5 de septiembre.

e) En el caso de discotecas, autorización o licencia municipal para el ejercicio de esta actividad con indicación del aforo autorizado.

f) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c) y d) del artículo 13.1 de la Orden reguladora, en los términos que figuren en el formulario de la solicitud.

No será necesario aportar la documentación a que se refieren las letras a) a c) anteriores si ya estuviera en poder de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, no hubiera sufrido modificación y estuviera vigente.

5. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de La Rioja, y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los certificados de situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/022736	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2022/0186501
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		
2			



Así mismo, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para solicitar de la administración autonómica o local la información, datos o documentación que considere necesaria en relación con la actividad y local para los que se solicita la ayuda, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria del PLAN OCIO NOCTURNO 2022; así como para dar publicidad a los datos identificativos de la actuación subvencionable relativos a la empresa promotora, gasto subvencionado en su caso, y subvención concedida, salvo comunicación expresa en contrario.

Octavo. Tramitación telemática del procedimiento.

1. Las solicitudes se presentarán y el procedimiento se tramitará íntegramente de forma telemática, y será de aplicación obligatoria para todos los solicitantes que concurran a esta convocatoria.

2. Las solicitudes y cualesquiera escritos o documentos relativos al procedimiento de concesión, justificación, gestión y recursos se presentarán de forma telemática en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (www.ader.es/sede-electronica). Las convocatorias contendrán instrucciones sobre su cumplimentación y presentación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y la realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.

3. Las notificaciones a que dé lugar la tramitación del procedimiento se practicarán con carácter obligatorio a través de la plataforma corporativa de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja (NOE).

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja, deberá tramitar el alta en la dirección web (www.larioja.org/notificaciones), o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico que se señale en cada convocatoria, precisando la dirección de correo electrónico que se asociará a la DEH. A través de la dirección de correo electrónico se avisará al interesado de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

Noveno. Medio de notificación.

1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

2. La notificación consta de dos partes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/022736	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2022/0186501
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Décimo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse a partir de la 9:00 horas del día 4 de marzo de 2022 y hasta las 14:00 horas del día 21 de marzo de 2022.

2. La presentación de las solicitudes fuera de plazo dará lugar a su inadmisión, que será acordada mediante resolución del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja.

Undécimo. Órganos competentes.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a las Unidades de actuación de la Gerencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/022736	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2022/0186501
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



2. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Presidente o Gerente, en función del importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobados por Decreto 22/2016, de 6 de mayo.

3. Cuando proceda la denegación de la subvención, ésta será acordada por resolución del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

Duodécimo. Plazo de resolución y de notificación, y recursos.

1. El plazo para dictar resolución y notificarla será de seis meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184.3 de la Ley de Hacienda Pública de La Rioja.

En todo caso, en cumplimiento de lo dispuesto en el marco temporal comunitario y en el marco nacional temporal, y de acuerdo con el artículo 4.1 de esta Orden, la resolución de concesión de la subvención deberá dictarse a más tardar el 30 de junio de 2022, o en la fecha posterior que en su caso se autorice por la Comisión Europea.

2. Las resoluciones del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja pondrán fin a la vía administrativa. Las resoluciones del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja no pondrán fin a la vía administrativa.

3. La resolución del procedimiento dictada por el Gerente podrá recurrirse en alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución del procedimiento dictada por el Presidente podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercero. Acumulación de las fases de concesión y reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/022736	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2022/0186501
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



En el procedimiento de ejecución del gasto de las ayudas de limitación convocadas se acumularán las fases de concesión de la subvención y de reconocimiento de la obligación.

Decimocuarto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin perjuicio del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado Décimo de esta convocatoria.

Decimoquinto. Recursos contra esta resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/022736	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2022/0186501	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				